D.J. (789)

SANTIAGO, 7 OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN Nº 03926 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; y lo solicitado por el Director de Sistema de Bibliotecas, Sr. Carlos Mallea Garrido mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
- **2.** Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- **3.** Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- **4.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
- **5.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, que fue acreditada en nivel avanzado en el año 2021 desde 01/09/2021 hasta 01/09/2025, por un período de 4 años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
- **6.** Que, en ese contexto, la Vicerrectoría Académica (VRAC), a través de la Dirección del Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM), la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) y la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE), han determinado la necesidad de la creación, constitución y funcionamiento de un "Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana".
- **7.** Que, así las cosas, este *Comité* tendrá por finalidad lo siguiente:

- i. Establecer el marco normativo anti-plagio en concordancia con las leyes Nº 17.336 "Propiedad intelectual", Ley Nº 20.435 "Modifica la Ley º 17.336 sobre propiedad intelectual" y Ley Nº 19.039 "Normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad intelectual", respectivamente y las actualizaciones correspondientes, también con el "Reglamento de Disciplina de Estudiantes Universidad Tecnológica Metropolitana" (Resolución exenta Nº 0451 del año 1996) y con el "Reglamento de propiedad intelectual e industrial de la Universidad Tecnológica Metropolitana" (Resolución exenta nº 03190 del año 2019).
- ii. Establecer estándares de calidad basados en los porcentajes de similitud aplicables a toda la producción académica tanto de pregrado como de postgrado y de investigación, así como en otras producciones intelectuales realizadas y publicadas por la UTEM, por estudiantes, docentes, investigadores o funcionarios no académicos pertenecientes a la UTEM.
- **iii.** Propiciar la producción de conocimiento inédito y original, asegurando que los resultados de investigación y desarrollo puedan ser almacenados y divulgados en el repositorio institucional u otro medio de registro, según corresponda.
- **iv.** Proponer grados y medidas de sanciones para los infractores en toda acción constitutiva de plagio.
- **v.** Diseñar el protocolo de actuación para la revisión de la producción académica (pregrado y postgrado) y de investigación de estudiantes, docentes e investigadores pertenecientes a la UTEM.
- **8.** Que, el "Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana", deberá estar integrado por representantes de la:
 - Vicerrectoría Académica (VRAC).
 - Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP).
 - Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE).
- **9.** Que, por lo anterior, el Director de Sistema de Bibliotecas, Sr. Carlos Mallea Garrido mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022; ha solicitado la emisión del presenta acto administrativo para la creación del "Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana", y la designación a las personas integrantes, por tanto;

RESUELVO:

- 1. CRÉESE, la "Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana"
- **2. DESÍGNESE**, en calidad de integrantes de la "Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana", a las siguientes personas:
 - 1) Dra. Carmen González Henríquez. Vicerrectora de Investigación y Postgrado (VRIP).
 - 2) Sra. Marisol Osorio Ramírez. Encargada de Gestión Académica (Escuela de postgrado - VRIP).
 - **3)** Sra. Nicole Fuentes Soto. Encargada Ediciones UTEM (VTTE).
 - **4)** Sra. Carolina Parodi Dávila. Directora de Transferencia Tecnológica (VTTE).
 - **5)** Sr. Carlos Mallea Garrido. Director Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM).

6) Sra. Iliana Jague Herrera. Bibliotecaria Área Análisis y Tratamiento de la Información (ADATI -SIBUTEM).

Registrese y Comuniquese

Mario Firmado (digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga 2022.10.10 12:23:15-03'00'

MARISOL Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DURAN SANTIS

Fecha: 2022.10.07
18:08:04-03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

CONTRALORÍA INTERNA DIRECCIÓN JURÍDICA

SIBUTEM

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

EDICIONES UTEM

ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

PCT/GMN